

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **PAULA ALEJANADRA ORJUELA** contra **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO (Rad. 2022 – 175)** el cual correspondió por reparto efectuado el día 12 de mayo de 2022, a raíz de la falta de competencia del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**.

Se informa a la señora Juez que la parte demandada dio contestación al introductorio y esta pendiente de estudiar su admisibilidad. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1625

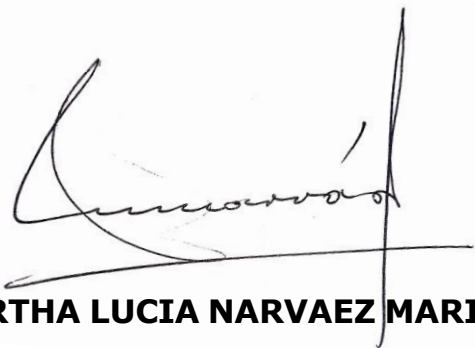
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SE AVOCA el conocimiento de la presente demanda la cual fue asignada a este judicial, por falta de competencia del **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES**, al cual se le impartirá el trámite previsto para los procesos de primera instancia.

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el vocero judicial de **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 129 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 09 de agosto de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

